

COMERCIALIZADORA MERCABASTOS
Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal

RESOLUCIÓN No. 015 – DEL 1° DE MARZO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA
TRABAJO DE LA COMERCIALIZADORA MERCABASTOS**

CONSIDERANDO

- A.** Que la Comercializadora Mercabastos propende por el desarrollo integral de los funcionarios, el bienestar social y mejoramiento de su calidad de vida y el de sus familias.
- B.** Que durante la semana del 25 al 29 de marzo de 2024, se realiza en todo el país la Semana Santa, fecha en la cual se celebran diversas ceremonias que reflejan no sólo las creencias sino también la historia social y cultural de cada comunidad.
- C.** Que es necesario estimular a los funcionarios de la Comercializadora Mercabastos durante la celebración de los actos religiosos conmemorativos de la Semana Mayor, con el propósito de preservar las costumbres y tradiciones.
- D.** Que el señor Alcalde Municipal expidió el Decreto No. 000204 de fecha 19 de febrero de 2024 por medio del cual se modifica temporalmente la jornada de trabajo de la Administración Central del Municipio.
- D.** Que en atención al parágrafo dos del Artículo segundo del Decreto No. 000204 de fecha 19 de febrero de 2024, la entidad se acoge a lo en él, por lo tanto, se hace necesario modificar el horario de labores establecido, durante el período comprendido entre el primero (1°) al veintidós (22) de marzo de 2024, con el fin de recuperar dos (2) días hábiles que se le otorgará a los funcionarios administrativos como descanso.
- E.** Los días 26 y 27 de Marzo de 2024, en el cual los trabajadores descansarán en jornada habitual de trabajo, lo compensarán laborando así:

Desde el primero (1°) hasta el veintidós (22) de marzo de 2024: Una hora adicional, de lunes a viernes en el horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de labores establecido en la entidad durante el período comprendido entre primero (1°) hasta el veintidós (22) de marzo de 2024, con el fin de recuperar los dos (2) días que se le otorgarán a los funcionarios como descanso el cual será así:

Desde el primero (1°) hasta el veintidós (22) de marzo de 2024: Una hora adicional, de lunes a viernes en el horario de **7:00 A.M. a 4:00 P.M.**

ARTICULO SEGUNDO: Conceder los días 26 y 27 de Marzo de 2024, como descanso compensatorio a los funcionarios administrativos de la Comercializadora Mercabastos, con el fin de propiciar, preservar las costumbres y tradiciones y actos religiosos conmemorativos de la Semana Mayor

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, al primer (1°) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



MARIAM MUVDI VEGA

Gerente Comercializadora Mercabastos

Proyectó: María Elvira Catalán – Jefe Oficina Talento Humano
Revisó: Danis Esther Mieles Calderón – Abogada Conflicto
Archivo: Resoluciones Administrativas 2024



DECRETO N°

190200

19 FEB 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO."

El Alcalde del Municipio de Valledupar, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 Numeral 3, que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Art. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo.

Que mediante la sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial; la Corte consideró que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el Decreto 2400 de 1968; y el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispone que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados territoriales.

Que la ley 1437 de 2011 en su Artículo 8, numeral 6 establece que "Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica sobre las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos."; de igual manera en su artículo 7 Numeral 2 se indica: que las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, el deber de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante escrito del 30 de enero de 2024, los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Valledupar, buscando la oportunidad para compartir en familia los días de la semana santa, previendo que se presentan aglomeraciones de feligreses y turistas en la plaza Alfonso López, donde se encuentra ubicado el edificio donde funciona la Administración Central del Municipio de Valledupar, para evitar traumatismo y que para

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldia de Valledupar



estas fechas se presenta poco flujo de usuarios en las diferentes dependencias de la administración Municipal, solicitaron compensar los días 26 y 27 de marzo del año en curso (16 horas laborables), que pertenecen a la Semana Santa; laborando cuatro (4) sábados así: 2, 9, 16 y 23 de marzo de 2024; cuatro (4) horas diarias cada sábado, desde las 8 am hasta las 12 m.

Que es necesario estimular el bienestar social de los servidores públicos municipales, buscando su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y la unidad de su núcleo familiar; aprovechando la reducción de los usuarios de los servicios de la Administración Central Municipal, en los días de la semana santa.

En consecuencia es conveniente modificar temporalmente el horario de la jornada laboral ordinaria,

En consideración a lo expuesto se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada u horario de trabajo de la Administración Central del Municipio de Valledupar, conforme a las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase temporalmente la jornada laboral de la administración central Municipal, labórese cuatro (4) sábados así: 2, 9, 16 y 23 de marzo de 2024; cuatro (4) horas diarias cada sábado, desde las 8 am hasta las 12 m.

PARÁGRAFO UNO: El servidor público de la administración central municipal, que por compromisos previamente adquiridos o de fuerza mayor no pueda cumplir con el horario temporal, objeto de esta modificación, deberá acordar con su superior inmediato un plan de trabajo para compensar las horas no laboradas en Semana Santa.

PARÁGRAFO DOS: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración central Municipal, no afecta el calendario escolar de las Instituciones Educativas estatales del Municipio, tampoco la jornada de trabajo de los entes descentralizados municipales, ya que estos gozan de autonomía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase los días 26 y 27 de marzo de 2024, como descanso compensatorio a los servidores públicos municipales de la administración central, conforme a los motivos o consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la ciudadanía del contenido y el alcance del presente decreto con el propósito de que hagan uso del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener a disposición de toda la comunidad, la información completa y actualizada, en los sitios de atención al público y en la página electrónica del


Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar.cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldia de Valledupar



000001

19 Feb 2024

Municipio, de la modificación de la jornada laboral u horario de trabajo de que trata este decreto para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde Municipio de Valledupar

Revisó: Gabriel Hernando Pineda Arregoces.

Secretario de Talento Humano Municipal.

Proyectó: José Aponte Sierra-PETH.

Cordialmente,

Gabriel Hernando Pineda Arregoces.

Secretario de Talento Humano

Proyectó: José Antonio Aponte S. Prof. Esp. STH